

## DERECHO, FRATERNIDAD Y PANDEMIA: NACERÁ UN MUNDO NUEVO

*Lafayette Pozzoli\**

*Pontificia Universidad Católica de São Paulo – PUC-SP, Brasil*

*lafayette@lafayette.pro.br*

**Resumen:** El artículo tiene como objetivo estudiar el desarrollo del proceso de aplicación de la Agenda 2030 de la ONU al contexto actual del derecho, teniendo como parámetro los conceptos de paz y justicia, dentro de un análisis de cómo el principio de la fraternidad puede ayudar a las personas en este momento de más de dos años de pandemia. Para llegar a un resultado, el artículo abordó primero cómo las agendas de la ONU ganaron legitimidad, luego los puntos principales de la Agenda 2030 con su carácter de construcción comunitaria y la relación con la democracia. Se realizará una investigación sobre el principio de la dignidad humana en la DUDH, a partir de 1948, y sus reflejos hermenéuticos, en el siglo XX, en los ordenamientos jurídicos de los estados miembros de la ONU. En seguida, se analizará el principio de la fraternidad como nuevo paradigma interpretativo, con su presencia en la Agenda 2045. El trabajo abordará también la naturaleza jurídica que tomará la futura agenda de la ONU. Finalmente, se ofrecerá un análisis de la fraternidad como uno de los objetivos de la Agenda 2045. Se considerará en este artículo la perspectiva del uso hermenéutico del derecho con una función promocional de la dignidad de la persona humana. La investigación se desarrolló utilizando el método de abordaje hipotético-deductivo, el procedimiento comparativo, la técnica de la documentación indirecta, la investigación bibliográfica en libros y revistas jurídicas; documental; legislación y en páginas electrónicas.

---

\* Abogado. Profesor. Con post-doctorado en Filosofía del Derecho y del Estado por la Università “La Sapienza”, Italia. Doctor y magíster en Filosofía del Derecho y del Estado por la PUC-SP. Fue pro-rector de post-grado, Investigación y Extensión y coordinador y profesor del Programa de Maestría en Derecho del UNIVEM. Profesor en la Facultad de Derecho de la PUC-SP. Editor jefe de la Revista de la Facultad de Derecho de la PUC-SP, *Direitos Democráticos & Estado Moderno* y miembro del Comité Científico de la *Revista Sapiencia & Iustitia*, revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Consultor internacional en legislación para personas con discapacidad por la OIT (Organización Internacional del Trabajo). Evaluador por el INEP (Ministerio de Educación) para Cursos Jurídicos. Asociado fundador de la Unión de los Juristas Católicos de São Paulo (UJUCASP) <https://orcid.org/0000-0001-7512-7549>.

**Palabras clave:** Pandemia; Fraternidad; Paz; Justicia; Dignidad Humana; Agenda 2045.

## **LAW, FRATERNITY AND PANDEMIC: A NEW WORLD WILL BEGIN**

**Abstract:** The article aims to study the development of the process of applying the UN 2030 Agenda to the current context of law, having as a parameter the concepts of peace and justice, within an analysis of how the principle of fraternity can help people at this time of more than two years of pandemic. To reach a result, the article first addressed how the UN agendas gained legitimacy and the main points of the 2030 Agenda and its character of community construction and the relationship with democracy. An investigation will be carried out on the principle of human dignity in the UDHR, from 1948, and its hermeneutic reflexes, in the 20th century, in the legal systems of two UN member states. At another point in the sequence, the principle of fraternity will be analyzed as a new interpretative paradigm, with its presence in Agenda 2045. Finally, the work will address the legal nature that will take the future UN agenda. Finally, an analysis of fraternity as one of the objectives of Agenda 2045. It will be considered in this article from the perspective of the hermeneutic use of law with a promotional function of the dignity of the human person. The research was developed using the hypothetical-deductive method of approach, the comparative procedure, the technique of indirect documentation, the bibliographic research: in books and legal journals; documentary; legislation and on electronic sites.

**Keywords:** Pandemic; Fraternity; Peace; Justice; Human dignity; Agenda 2045.

### **1. Introducción**

Este artículo fue producido a partir de la conferencia en el evento realizado en línea por la UCSS (Universidad Católica Sedes Sapientiae, Perú), cuyo título fue: Conferencia Magistral Internacional - Derecho, Fraternidad y Pandemia: Nacerá un nuevo mundo. Se llevó a cabo el día 25 de noviembre del 2021, y el título de este artículo es el mismo que el de la conferencia.

Luego de los saludos a los presentes<sup>1</sup>, el tema fue desarrollado en los siguientes términos: el objetivo de este artículo es investigar el proceso de creación de las agendas

<sup>1</sup> ¡Buenas tardes a todos!

Aquí en Brasil, hora de Brasilia, ahora son las 6:00 de la tarde.

A falta de una lengua latina, reconozco la dificultad de tener una lengua propia nuestra porque, entre otras razones, un fuerte colonialismo cultural secular proviene de un eurocentrismo. Soy consciente de que este hecho no debería ser tomado como excusa.

Hablaré en español, pero comenzaré desde mi idioma nativo, que es el portugués. ¡Podría parecer un portunhol! Bueno, espero que la comunicación tenga lugar y puedan entender lo que voy a decir. Les agradezco de antemano la amable paciencia de todos.

de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) y, en particular, cuál es la relación de la implementación de la Agenda 2030, en el contexto del derecho latinoamericano, y en la perspectiva de una futura presencia del principio de la fraternidad como objetivo de la Agenda 2045 de la ONU. La pandemia ha demostrado que el ser humano no es autosuficiente y que necesita de los demás no solo para conservarse, sino también para desarrollarse.

Ampliando la comprensión y trazando una relación con la construcción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (en adelante, también DUDH), veremos cómo sucedió la elaboración de las agendas y específicamente de la Agenda 2030, que comenzó a guiar y orientar una serie de reflexiones y acciones prácticas en los más diversos campos de la sociedad.

Para llegar a este resultado, el artículo abordará primero los puntos principales de la Agenda 2030 y su carácter de construcción comunitaria. En otro momento, en la secuencia, el principio de la fraternidad será objeto de análisis. Finalmente, el trabajo abordará el carácter comunitario de la Agenda 2030, la falsa seguridad evidenciada por la pandemia y el principio de la fraternidad como vínculo comunitario.

Se desarrollará una investigación sobre el principio de la dignidad humana en la DUDH de 1948, y sus reflejos hermenéuticos en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros de la ONU.

El principio constitucional de la fraternidad puede ser un pilar significativo para el período posterior al final de la pandemia y aún otros pueden ser tratados de forma madura en este siglo XXI y con ello propiciar la construcción de caminos sólidos para la realización de la tolerancia a escala global. Finalmente, un sustrato significativo para la construcción de los objetivos de la Agenda 2045.

---

También me gustaría agradecer al profesor Gilmar Siqueira, del Brasil, estudiante de doctorado en la Universidad Federal del Pará, por su apoyo en el manejo del idioma español.

Soy Lafayette Pozzoli, abogado, profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de São Paulo, Brasil.

Asociado fundador de UJUCASP - Unión de Juristas Católicos de São Paulo.

Investigador en temas como los principios de la dignidad de la persona humana y la fraternidad.

Editor-jefe de la Revista de la Facultad de Derecho de la PUC-SP - Derechos Democráticos y Estado Moderno y Miembro del Comité Científico de Sapientia & Iustitia - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Agradezco la invitación, que me fue dirigida, de estar en este evento que es muy importante para la comunidad jurídica científica internacional de derecho. Una feliz propuesta del profesor Edgar Odón Cruz Acuña.

Quisiera agradecer y saludar a todos los organizadores del evento y, sin duda, a la Universidad Católica Sedes Sapientiae - en la persona del Gran Canciller, Monseñor Lino Panizza Richero.

Saludo a todas las autoridades académicas, profesores, estudiantes y colaboradores, en la persona del Magnífico Rector Prof. César Antonio Buendía Romero.

El tema de mi ponencia hoy es: Derecho, Fraternidad y Pandemia: nacerá un nuevo mundo.

Además, la aplicación del método también será considerada en este artículo desde el punto de vista del uso hermenéutico del derecho con función promocional de la dignidad de la persona humana. La investigación se desarrolló utilizando el método de enfoque hipotético-deductivo, el procedimiento comparativo, la técnica de documentación indirecta, la investigación bibliográfica en libros y revistas jurídicas; documental; en la legislación y en las páginas electrónicas.

## 2. Comprendiendo las Agendas de la ONU

Un tema pensado a partir de mis estudios e investigaciones científicas con mentores y compañeros investigadores en mi grupo de investigación ha girado en torno a la Agenda de las Naciones Unidas (2030) y sus 17 objetivos<sup>2</sup> de desarrollo sostenible. Estos últimos, a su vez, se despliegan en 169 metas a alcanzar a través de una acción conjunta que reúne a diferentes niveles de gobierno, organizaciones, empresas y sociedad en su conjunto a nivel local, nacional e internacional.

A esto se suma la necesidad de que el derecho tenga mayor efectividad, lo que resulta en pensar el principio de la fraternidad como una propuesta de objetivo para la Agenda 2045 de la ONU, dando la oportunidad a los ciudadanos a partir de la segunda mitad del siglo XXI de poder trabajar el derecho como una función promocional de la

- 
- <sup>2</sup> 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
  2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
  3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
  4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
  5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
  6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
  7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
  8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
  9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
  10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
  11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
  12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
  13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
  14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
  15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
  16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
  17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

persona humana, como desarrollaremos más adelante. Por el momento, vale la pena señalar que cada uno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible representa un desafío a alcanzar para la promoción de un desarrollo más sostenible, justo, fraterno e inclusivo.

Aunque sea una agenda global, se ocupa de temas que son cruciales para los municipios, que es donde vive la gente. Como dijo André Franco Montoro, fiel partidario del municipalismo: “Nadie vive en la Unión; nadie vive en el estado; todos viven en el municipio”. Una agenda que es una herramienta que ya comenzó a implementarse por gobiernos municipales, estatales y nacionales, diversas organizaciones, universidades, empresas, bancos, entre otros.

La propuesta de los objetivos de desarrollo sostenible no es “reinventar la rueda”. Se trata de utilizarlos para facilitar el desarrollo de acciones integradas, con una visión de futuro positiva y común a diferentes colectivos, que genere impactos reales en la construcción del desarrollo sostenible.

Bajo esa línea, los municipios tienen un papel central para el éxito de esta agenda, pues, en el ámbito de los objetivos de desarrollo sostenible, es necesario que los gestores municipales incluyan dichos objetivos en sus políticas y proyectos, promuevan la integración y sostenibilidad de las iniciativas, actúen desde acuerdos y se articulen con otros agentes territoriales. La sociedad civil y el sector privado también son actores clave y deben participar en este proceso.

Para comprender mejor el contexto, es necesario señalar cómo se construyó la Agenda 2030 y cómo influye fuertemente en el proceso de interpretación, en todas las áreas del conocimiento humano, pero notablemente en el área del derecho. Esto proporciona un instrumento para la estabilidad de la democracia.

### **3. Construcciones de la Agenda 2030: democracia e interpretación**

Ampliando la comprensión y trazando una relación con la construcción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, veamos cómo sucedió la elaboración de las agendas y, específicamente, de la Agenda 2030, que comenzó a guiar y orientar una serie de reflexiones y acciones prácticas en los más diversos campos de la sociedad.

Recorriendo la historia reciente, tomaré tres momentos importantes que ayudaron a construir las agendas. Primero, en 1967 con la Encíclica sobre el Desarrollo *Populorum Progressio* del papa Pablo VI, el primer documento que trata sobre el desarrollo en todo

el mundo (recordemos también que la Encíclica *Rerum Novarum* del papa León XIII era específica para el campo del trabajo).

En segundo lugar, en 1995, la ONU celebró la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Social (en Copenhague), una conferencia propuesta por iniciativa del expresidente chileno Patricio Aylwin, primera conferencia de la ONU sobre redes sociales. Cabe señalar aquí que la idea vino de América Latina. En tercer lugar, en la década de 1990, un trabajo de la ONU con los Estados miembros que más tarde generó la Agenda con los Objetivos de Desarrollo del Milenio desde el 2000 hasta 2015.

La Agenda 2030 es un documento extraído por la ONU de la mejor experiencia diplomática del mundo. Está orientada en cinco grandes áreas de importancia, una metodología que ayuda a tener una mejor comprensión. Las áreas son las siguientes:

Personas - Erradicar la pobreza y el hambre en todos los sentidos y garantizar la dignidad y la igualdad.

Prosperidad - asegurar vidas prósperas y plenas, en armonía con la naturaleza.

Paz - promover sociedades pacíficas, justas, fraternas e inclusivas.

Asociaciones - implementar la agenda a través de una sólida alianza global.

Planeta - proteger los recursos naturales y el clima de nuestro planeta para las generaciones futuras. (Confederação Nacional de Municípios, 2016, p. 23)

Estos son ámbitos que pasan por el universo de los sueños, porque los sueños ayudan a identificar mejor el significado de la vida. Parece que los diplomáticos de la ONU se inspiraron cuando prepararon la agenda 2030.

Una agenda que se elaboró antes de 2015, sin saber que pasaríamos por una pandemia. Por lo tanto, una comprensión necesaria aquí versaría en cómo la pandemia actual ha hecho que el ser humano se dé cuenta de sus límites y, al mismo tiempo, la necesidad de fortalecer sus lazos comunitarios y solidarios. Es necesario resaltar esta situación notable para que se rescate el principio de la fraternidad y así tener una mejor comprensión de la importancia de la actual Agenda 2030 y que la fraternidad esté presente en la Agenda 2045 como uno de sus objetivos.

La pandemia ha marcado profundamente la visión del ser humano: toda falsa seguridad y el sentimiento de autosuficiencia han sido puestas a prueba. Las medidas y movimientos tanto de los gobiernos como de la sociedad civil tienen como objetivo contener con la máxima firmeza la propagación de la enfermedad, pero, si bien es útil y encomiable, en vano encubrió lo que directamente salta a la vista: la fragilidad que

caracteriza la vida humana ha vuelto a resurgir con la misma intensidad con la que ha sido ignorada en los últimos años por la prosperidad económica y los avances tecnológicos que se han producido principalmente en los países más desarrollados. La inseguridad es parte de la vida humana y debe ser tomada en cuenta para lograr los objetivos de cada persona.

La imprevisibilidad, combinada con metas y anhelos, es parte de la vida cotidiana de las personas. Sin embargo, cuando a lo largo de algún tiempo uno tiene cierta seguridad, aunque sea momentánea, las personas a menudo olvidan la imprevisibilidad característica de la vida. La tentación que ofrece el espejismo de la seguridad es la de tomar la vida como “dada”. Además, la persona misma parecería en cierta medida “dada” o hecha, lo que no corresponde a las incertidumbres de la estructura narrativa de la vida humana.

Comprender el momento presente es sin duda una tarea que implica muchas reflexiones. Vale la pena recordar a un filósofo universal, Jacques Maritain, quien dijo:

... la tragedia de las democracias modernas radica en el hecho de que aún no han logrado alcanzar la democracia, pero a pesar de sus imperfecciones y límites, la democracia es la única forma por la que pasan las energías progresistas de la historia humana. (1964, p. 33)

Es en este contexto que el Poder Judicial, como responsable en buena parte de la construcción de la legitimidad del Estado, aprovecha el proceso de interpretación de las normas jurídicas, construyendo argumentos. Considerando la realidad brasileña, el proceso de interpretación de la ley, me atrevo a afirmar que puede ser alrededor del 70%, en oposición a los procesos interpretativos de la mayoría de los países europeos, de los que me arriesgo a afirmar sea alrededor del 30%. Es evidente que esto está intrínsecamente vinculado a una cultura de la nación, tal como fue constituida, al respeto que tiene por la tríada de libertad, igualdad y fraternidad de los ciudadanos, y cómo preserva sus valores, especialmente el principio del bien común.

Pero para entender mejor cómo se interpreta hoy el derecho y ayuda a la justicia en la construcción y sedimentación de la legitimidad del Estado y de las instituciones de la sociedad en su conjunto, es necesario analizar su trayectoria histórica.

Tomaríamos como base las enseñanzas judías, que consideran al ser humano como la culminación de la creación y tiene una importancia suprema en la economía del Universo. Por lo tanto, cada ser humano es único, y quien suprime una existencia es como si destruyera el mundo en su totalidad.

En este ámbito se atribuyó a la persona que había perdido la condición de ciudadano, para convertirse en súbdito de las grandes monarquías. Una nueva dignidad que resultó del significado filosófico conferido al universalismo de Alejandro: el mundo es una sola ciudad, una Cosmópolis, en la que todos participan como amigos e iguales: ciudadano revestido de una ciudadanía.

Con el cristianismo, surge la idea de que cada persona humana tiene un valor absoluto en el plano espiritual, como dijo San Pablo: “no hay distinción entre judío y griego” (Rm 10,12-13).

En el período del movimiento de la Ilustración, la inspiración del constitucionalismo fue el humanismo, cuyos derechos fundamentales fueron dogmatizados y un documento importante en ese momento fue la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de Francia.

Para que la ley pudiera ser preponderante —desde el siglo XVIII— se construyeron dos condiciones basadas en luchas por el cambio de culturas. Primero fue la condición política, desarrollándose en a) la soberanía nacional, basada en una voluntad general, y b) la separación de poderes. Luego, la condición jurídica, extendiéndose a través de la supremacía de la ley y para ello la necesidad de concebir el derecho como un sistema y, lo más importante de ello, le quedaba al poder judicial establecer el control de la legalidad y constitucionalidad.

Estas condiciones permitieron, en el siglo XIX, el desarrollo de la revolución industrial, el desarrollo del positivismo científico a partir del pensamiento de August Comte y la creación de un fuerte optimismo para la ciencia.

En el siglo XX, en el campo del derecho, se ha formado un positivismo jurídico incrustado desde los sistemas jurídicos de los Estados, la lucha por los mercados internacionales y el desencadenamiento de la Primera Guerra Mundial con el consiguiente levantamiento de un entorno que propiciaba la Segunda Guerra Mundial. Lamentablemente, se perdieron muchas vidas, pero el trágico evento dio como resultado el documento de la DUDH de 1948.

#### **4. Importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el siglo XX**

En el período posterior a la Segunda Guerra Mundial apareció el mayor documento jurídico construido por la humanidad en el siglo XX, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Dicho documento trazó en sus 30 artículos como hilo



conductor la dignidad de la persona humana y permitiÓ, inicialmente en Occidente, a los estados constitucionales desarrollar una nueva forma de interpretación, tras la transformación de la declaración en pactos, en el ámbito civil y económico, de finales de la década de 1960.

Cabe destacar que la UNESCO, teniendo como embajador francés a Jacques Maritain, lo invitó en 1947 a presidir el comité que preparó la Declaración, cuyo trabajo emprendido con los principales líderes mundiales de la época permitió la realización de un acuerdo cultural.

La lección maritainiana consistió en afirmar la verdad en la libertad, teniendo la dignidad de la persona humana como mayor apoyo. Una justificación racional de los derechos humanos solo es posible, según Maritain, mediante el descubrimiento de la ley natural, entendida en sus connotaciones realmente metafísicas y en su dinamismo realista, es decir, una noción de ley natural connotada simultáneamente con la naturaleza y la experiencia. Con esto, es necesario considerar al ser humano como persona, que tiene necesidad de una dimensión relacional en la sociedad.

En este sentido, el libro de Maritain, publicado en 1942, *Derechos del Hombre y Ley Natural*, ya contiene las bases de la declaración de la ONU de 1948. Como un ejemplo de ello, podemos comparar el texto del libro y el artículo primero. En la página 16 del libro de Maritain está escrito:

Cada uno de nosotros lleva un gran misterio que es la personalidad humana. Sabemos que un rasgo esencial de una civilización digna de ese nombre es la noción y el respeto a la dignidad de la persona humana; por otro lado, es una idea pacífica que, para defender los derechos de la persona humana, así como para defender la libertad, siempre debemos estar preparados para ofrecer la vida. (1967, p. 10)

El artículo primero de la Declaración dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU cumplirá 73 años el 10 de diciembre de 2021. Pero fue el 6 de noviembre de 1947, en la segunda Conferencia de la UNESCO celebrada en México, que Maritain, en su discurso inaugural de la

conferencia, dio el norte a la Declaración con la indicación de la dignidad de la persona humana como centro de la Declaración.

Actualmente, en Brasil, vivimos una influencia directa de la Declaración, con un nuevo modelo interpretativo del derecho, dejando a un lado un predominio del positivismo jurídico, como se enfatizó hasta finales de los años 90 y asumiendo el predominio de un realismo jurídico. Pasaremos a algunos ejemplos de procedimientos en la Corte Suprema de Brasil que, desde 2002, transmite en vivo para todo el país, por TV Justicia, todas las audiencias plenarios.

También es común tener audiencias públicas en las que los ministros pueden escuchar a la sociedad, en sus diversos segmentos profesionales y políticos, sobre un tema en particular. Una figura importante proveniente del proceso civil, en la reforma de 2015, fue el *amicus curiae* (amigo del tribunal), el cual es un tercero admitido en el proceso para proporcionar subsidios de instrucción, aportando información importante a la solución de la demanda.

Es posible afirmar que el realismo jurídico es una corriente filosófica predominante en este momento, un pensamiento jurídico filosófico que considera la realidad social en la toma de decisiones judiciales.

## 5. Principio Jurídico de la Fraternidad

En el mismo campo, debe haber aquí una preocupación por el concepto de fraternidad. Su identificación es fundamental, actualmente, dentro del área del derecho. Por lo tanto, no hace falta hablar de un concepto cerrado; un concepto de fraternidad cerrada sería algo atribuido por alguien, sería como decir que el arcoíris tiene un solo color. Por eso, cuando apuntamos al concepto de fraternidad, somos conscientes que estamos ante un concepto que se construye en todo momento.

Es importante recordar que el profesor André Franco Montoro, de la PUC-SP, a principios de la década de 1980 ya estaba trabajando el concepto de fraternidad en el área del derecho, aunque con poca resonancia. Para hacer una analogía, sería como imaginar una ley de losa en la luna<sup>3</sup> en ese momento: ¿qué importaba? Trabajar la fraternidad en el derecho era algo parecido, porque se decía que la fraternidad estaba relacionada con las áreas de teología y filosofía y no con el derecho.

Volviendo a la actualidad, analizando la Constitución Federal, el ministro Reynaldo Soares da Fonseca, del STJ (Tribunal Superior de Justicia) enumera siete momentos en las

<sup>3</sup> En Brasil existe un reciente instituto legal llamado ley de losa (Ley N° 13.465, de 11 de julio de 2017).

que la Constitución tomó el principio de la dignidad humana, y por lo tanto la fraternidad, como fundamento del bienestar Social:

... En art. 23, párrafo único (bienestar nacional); en art. 182, *caput* (bienestar de los habitantes de la ciudad); art. 186 (bienestar de propietarios y trabajadores – requisito para medir la función social de la propiedad rural); en el art.193, *caput* (bienestar social); en el art. 219, *caput* (bienestar de la población); en el art. 230, *caput* (bienestar de los ancianos); y en el art. 231, §1 (bienestar de los indios). (2019, p. 56)

Por lo tanto, si queremos ver y tener un mundo fraternal y nuevo, con el objetivo de ampliar la comprensión a escala global, creo que el principio de la fraternidad debe ser uno de los objetivos de la Agenda 2045, ya que la ONU es un organismo importante para llevar adelante un diálogo iniciado desde la fraternidad que apunta a la paz. Las agendas trabajadas por la ONU son instrumentos para este propósito.

Ya hemos tenido la agenda de 2015, inicialmente llamada Agenda del Milenio, con 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio. Un programa resultante de un compromiso solidario y fraternal centrado en el desarrollo humano mundial, realizado por 189 dirigentes mundiales durante la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en septiembre de 2000. Un compromiso adoptado y que resultó en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, considerada como un esfuerzo por sintetizar los acuerdos internacionales alcanzados en diversas reuniones mundiales celebradas a lo largo del año 1990. Muchas fueron las consumaciones provenientes de las directrices del Programa del Milenio. La experiencia ha demostrado ser un camino viable para ser pisado por la humanidad con la conquista de tales documentos.

## **6. El principio de la fraternidad - Agenda 2045: nuevo paradigma interpretativo**

Ahora experimentamos la Agenda 2030, que tiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por lo tanto, creemos que tener el principio de la fraternidad como uno de los objetivos de la Agenda 2045 hará posible que los Estados miembros de la ONU puedan incorporar la fraternidad en sus sistemas legales y planificación estratégica. El objetivo propuesto podría tener como forma una estructura en escala mundial, como enseña la Encíclica del papa Francisco *Fratelli Tutti*, que plantea tres enfoques básicos: la fraternidad humana universal, la solidaridad necesaria después de la pandemia y el

diálogo interreligioso. Estos son parámetros importantes y oportunos para la construcción del respectivo objetivo de la Agenda.

Vale la pena señalar, desde la Agenda del Milenio, que existe una creciente participación en la elaboración e implementación de la Agenda, un trabajo con los gobiernos, las ONG y la sociedad en general. Por ejemplo, en Brasil, el Consejo Nacional de Justicia institucionalizó metas para el Poder Judicial brasileño basadas en los objetivos y metas de la Agenda 2030. Se creó un Comité Interinstitucional de la Agenda 2030, con el objetivo de identificar la demanda del Poder Judicial vinculada a cada ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), estableciendo una relación entre los sujetos de las *Tabelas Processuais Unificadas* (que es la manera de presentar los datos del Poder Judicial) con cada uno de los objetivos. Tal vez apenas perceptible en general, pero ¡vean qué *revolución* causa la Agenda!

El principio de la fraternidad es una herramienta de trabajo que ayudará en el diálogo con las diferentes culturas desde el punto de vista ético y humanístico como principio legal. Tanto la fraternidad a nivel local como la fraternidad universal, podrá servir como un nuevo paradigma interpretativo.

La tecnología, la ciencia, la política y la diplomacia han demostrado que no resuelven los dramáticos conflictos que hoy experimentan los seres humanos. De hecho, se han agravado en los últimos cien años. La fraternidad es el vínculo de unidad entre los seres humanos, fundado en la libertad de respeto de la dignidad de la persona humana y en la igualdad de derechos entre todos los seres humanos.

En los siglos XIX y XX los conceptos de libertad e igualdad han servido predominantemente como paradigmas interpretativos en todos los campos del conocimiento humano, especialmente en el derecho, de manera que en el siglo XXI la fraternidad deberá servir, predominantemente, como un paradigma interpretativo del derecho y de otros campos del conocimiento humano.

Es por este contexto que el principio de la fraternidad no funcionará como una utopía vacía, una mera poesía sin conexión con la realidad, sino más bien sobre una base firme, una base que podría permitir a la ONU, junto con los otros organismos internacionales, a los Estados miembros y a la sociedad en general crear las condiciones mínimas para la superación definitiva del hambre y el comienzo de una era, a escala planetaria, de respeto entre pueblos, naciones y entre personas.

Desear que el principio de fraternidad esté presente en la Agenda 2045 de la ONU puede ser un sueño. No obstante, es precisamente la posibilidad de realizar un sueño lo que hace interesante la vida, dijo el poeta. Retomando el pensamiento del político

católico brasileño, André Franco Montoro, quien también dijo: “cuando sueño sólo, es solo un sueño; cuando el otro comienza a soñar conmigo, es el comienzo de una nueva realidad”. Y este sueño mío, que también es de tantos otros investigadores, como el profesor Rogério Cangussu, el profesor Gilmar Siqueira, el profesor Ilton García y era del recordado profesor Ivanaldo Santos, compartido, aquí ahora, en un mensaje con todos ustedes, es un legado que los fraternalistas deseamos dejar a la humanidad.

El principio de la fraternidad puede ser un pilar importante para el período posterior a la pandemia y proporcionar la construcción de caminos sólidos para la realización de la tolerancia a escala mundial.

Ojalá que este desafío fuera asumido como una lucha por todos los que han tomado conocimiento del tema. Un fuerte ejemplo es el trabajo que está llevando a cabo el Comité Supremo de la Fraternidad Humana, creado por el papa Francisco, que ha impulsado aún más la lucha por una mayor difusión del principio de la fraternidad.

Con el advenimiento de la Agenda 2045, las constituciones nacionales tal vez tengan el principio de la fraternidad como faro guía en sus sistemas legales. Aquí ciertamente estaría el comienzo de una nueva realidad, un nuevo mundo y un gran legado para la humanidad, a partir de la segunda mitad del siglo XXI.

Pero, estando el principio de la fraternidad presente en la Agenda 2045, el siguiente paso sería un camino que lo llevará a los sistemas jurídicos, y su eficacia concreta, como sucedió con la dignidad de la persona humana impulsada por la Declaración de 1948. En este sentido, es importante considerar el derecho en su función promocional sobre la persona humana. En la secuencia se presentarán algunas notas acerca del tema.

Cuando el Estado comienza a tener un mayor papel en la sociedad, es decir, deja de ser un mero asegurador y toma activamente mayores funciones para sí mismo, también la ley positiva se convierte en la principal fuente de derecho y a través de ella el Estado puede llevar a cabo su papel de gestión y mando de la sociedad.

Considerando que el principio de la fraternidad esté presente en la Agenda 2045, el intérprete de derecho podrá trabajar el derecho como función promocional de la persona humana, en miras hacia una sociedad fraterna, justa e igualitaria.

## **7. Derecho como función promocional de la dignidad humana**

De hecho, con la creciente complejidad de la sociedad industrial y tecnológica, el Estado, que una vez ejerció básicamente la función de asegurador del orden público, amplió su campo de actividad más allá de esta función meramente represiva. Ya en el

siglo pasado, el Estado asumió la responsabilidad por la realización de servicios básicos, como la educación y la salud. Modernamente, el Estado tuvo que ampliar este conjunto de atribuciones para responder a la creciente complejidad socioeconómica de una economía capitalista en expansión, de modo que su papel primordial ha sido el de regular la sociedad.

Con la justificación de la complejidad económica, el Estado amplió sus funciones en medio de la sociedad y el resultado de esta acción estatal en el ámbito del derecho fue convertir a la ley en un instrumento de gestión gubernamental. Así, la ley también comenzó a tener funciones de regulación y estímulo de las conductas sociales, además del castigo que caracterizaba su papel meramente represivo. La norma jurídica necesita, en este sentido, acompañar los cambios sociales para poder regularlos mejor.

Estos continuos cambios que observamos en el contenido del derecho están estrechamente vinculados a las relaciones que se desarrollan o cambian en la estructura económica. Estas son relaciones que se guían por los intereses de los grupos que trabajan allí y por el propio crecimiento de la complejidad de la sociedad. El orden jurídico, por lo tanto, puede ser visto como el reflejo de la realidad social subyacente, pero también como un factor condicionante de esta realidad.

Así, a partir de los cambios económicos, el Estado ha trascendido el factor económico, ya que este representa una de las actividades y relaciones de la vida humana, pero no la única. Es por eso que el derecho, tomado como instrumento de acción, control y planificación por parte del Estado, implica dar mayor énfasis a las reglas de organización, de condicionamientos que anticipan conductas deseables.

En este sentido, el papel de las normas de organización es convencer y estimular conductas, es decir, que nazcan como una persuasión para que las personas entiendan que, al actuar conforme a la norma regulatoria, se acercarán al bien común de la comunidad. Es así como el derecho hoy también debe ser visto como un derecho que tiene una función promocional, que se interesa por comportamientos considerados deseables y, por lo tanto, no se limita a prohibir, obligar o permitir, sino que tiene como objetivo estimular el comportamiento.

Esta idea de las normas que organizan y anticipan los comportamientos humanos se relaciona, desde el punto de vista hermenéutico, con un derecho que tiene la función de promover la dignidad de la persona humana, en la medida en que promueve un sistema jurídico abierto a la realidad social y a las necesidades que las normas existentes aún no han podido abarcar.

Además, es posible afirmar que el derecho es una técnica de invención, algo que no está acabado, sino que se construye constantemente en las interacciones sociales,

considerando los valores de la sociedad. Del mismo modo, cabe mencionar que, si bien es cierto que el profesional del derecho se ocupa de proposiciones normativas y no de hechos, no es menos cierto que la experiencia jurídica presupone una referibilidad de estas proposiciones normativas a comportamientos reales.

El derecho tiene la función promocional precisamente porque consiste en una técnica de invención, concede espacio a una mayor participación de todo el cuerpo social. Es necesario que las personas que están más allá de la burocracia estatal participen activamente porque son los destinatarios de las normas legales. En cierto modo, es posible decir que son las personas participantes quienes abren los ojos tanto de los legisladores como de los implementadores de las reglas.

En el mismo sentido, debido a que el derecho es una técnica de invención, concede espacio a una mayor participación de la comunidad, socializando responsabilidades. Así, el derecho, en su función promocional, desde el punto de vista hermenéutico, asume el papel de promover la dignidad de la persona humana, en la medida en que promueve un sistema jurídico abierto a la realidad social y a las necesidades que las normas existentes aún no han podido abarcar.

## **8. Conclusiones**

Finalmente, de lo anterior queda la imagen de que es posible identificar en la actualidad del derecho dos caminos: el primero, una ley que no se preocupa por los valores y que prevalece la letra de la ley y que puede culminar en violencia generalizada o en tragedia, como se vio en las dos grandes guerras del siglo pasado, pero también en las numerosas guerras repartidas por todo el mundo en la actualidad. El otro camino: estamos frente a un derecho humanista, fraterno y justo, un derecho que promueve a la persona humana, que respeta la dignidad humana y las culturas, y que tiene una fuerte conexión con la historia moral y jurídica vivida por cada nación.

Finalmente, reflexionemos sobre lo que dijo el papa Francisco, recordando al papa Benedicto XVI: “la sociedad cada vez más globalizada nos hace vecinos, pero no nos hace hermanos”. Ojalá algún día dejemos de soñar y seamos testigos de la realidad de la Agenda 2045 de la ONU, teniendo como uno de sus objetivos el principio de la fraternidad y viendo a ese principio también en los sistemas legales de los Estados miembros de la ONU, proporcionando la creación de una cultura fraterna y de paz para la humanidad.

## Referencias

- Baggio, A. M. (2009). *O princípio esquecido/2*. Cidade Nova.
- Barzotto, L. F. (2010). *Filosofia do Direito: Os Conceitos Fundamentais e a Tradição Jusnaturalista*. Livraria do Advogado.
- Cachichi, R. C. D. (2019). Lex e Iustitia em Santo Tomás. En *Filosofia do direito* (pp. 139-145). Editora Thoth.
- Caso, G. (2005). *La Parola e la Giustizia*. Città Nuova.
- Confederação Nacional de Municípios. (2016). Guia para localização dos objetivos de desenvolvimento sustentável nos municípios brasileiros. <http://www.ods.cnm.org.br/agenda-2030>
- Costa, C. de S. & Pinheiro, V. S. (2021). A Fraternidade como Lei Natural da Alteridade: Uma Reflexão de Chiara Lubich sobre a Racionalidade Prática e o Bem Comum em Tempos de Pandemia. En *Pandemia, Direito e Fraternidade: Um Mundo Novo Nascerá* (pp. 93-106). Asces-Unita. <http://repositorio.asces.edu.br/handle/123456789/172>
- Fonseca, R. S. (2018). O princípio jurídico da fraternidade na jurisprudência do STF e do STJ. En *Direito e fraternidade: em busca de concretização* (pp. 159-204). Edunit.
- Fonseca, R. S. (2019). *O princípio constitucional da fraternidade: seu resgate no sistema de justiça*. Editora D'Plácido.
- Francisco. (2015). Carta Encíclica *Laudato Si'*. Sobre o cuidado da casa comum. Santa Sé.
- Leite, V. A. S. & Pozzoli, L. (2017). Fraternidade universal como novo modelo de desenvolvimento: construção de uma cultura de paz. *Revista Jurídica Luso-Brasileira*, 6, 1409-1439.
- Lubich, C. (2016). *Como um arco-íris*. Cidade Nova.
- López, E. T.; Pozzoli, L. & Montemor, S. V. (2020). *Humanismo e Fraternidade Direito Ambiental*. Instituto Memória.
- Maritain, J. (1964). *Cristianismo e Democracia*. 5ªed. Rio de Janeiro: Agir Editora.
- Maritain, J. (1967). *Os direitos do homem e a Lei Natural*. José Olympio Editora.
- Maritain, J. (1968). *Rumos da Educação*. Agir.
- Monassa, C. C. S. & Pozzoli, L. (2014). *Solução de conflitos. A fraternidade em ação: construindo o saber jurídico*. Letras Jurídicas.



- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Universal Declaration of Human Rights*. <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). 17 objetivos para transformar nosso mundo. *Transformando Nosso Mundo: A Agenda 2030 para o Desenvolvimento Sustentável*. <http://www.agenda2030.com.br/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2014). *Secretário-geral da ONU apresenta síntese dos Objetivos de Desenvolvimento Sustentável pós-2015*. <http://www.agenda2030.com.br/>
- Platão. (2000). *A República*. EdUFPA.
- Pozzoli, L. (2006, julio). Justiça Participativa e Cidadania. *Realismo - Revista Ibero-Americana de Filosofia Política e Filosofia do Direito*, 93 - 112.
- Pozzoli, L. (2001). *Maritain e o Direito*. Loyola.
- Pozzoli, L.; Siqueira, G. & Cachichi, R. C. D. (2021). Pandemia e Fraternidade: A Resposta Comunitária Oferecida pela Agenda da ONU 2030 uma Agenda para o Século XXI Construindo a Agenda 2045. *Revista Jurídica Unicuritiba*, 3(65), 410-429 <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/view/4839>
- Ribeiro Neto, F. B. (2010). Humanismo, natureza e experiência. En *Princípios humanistas constitucionais: reflexões sobre o humanismo do século*. Letras Jurídicas.
- Santos, I.; Pozzoli, L. (2014). *Direito e educação. fraternidade em ação: uma abordagem interdisciplinar*. Letras Jurídicas.
- Siqueira, G.; Pozzoli, L. & Munhoz, C. M. C. (2019). Dignidade da Pessoa Humana e Direito Fraternal – Um Percorso do Direito como Função Promocional. En *Constitucionalismo e direitos fundamentais* (pp. 179-193). Instituto Memória.
- Siqueira, G. & Pozzoli, L. (2021). O Princípio Constitucional da Fraternidade como Paradigma Interpretativo no Século XXI: Análise a partir do Preâmbulo da Constituição Federal Brasileira de 1988. En *O Preâmbulo da Constituição Federal* (pp. 247-278). Noeses.
- Sorgi, T. (1995). *Igino Giordani politica e morale*. Città Nuova.
- Toledo, I., R. & Pozzoli, L. (2017). Análise do princípio constitucional da dignidade humana face a dimensão da afetividade e o direito fraternal. *Problemata: Revista Internacional de Filosofia*, 8(1), 178-190. <https://periodicos.ufpb.br/ojs/index.php/problemata/article/view/27851>

